



9 ENERO 2025

LA SERENA,

DECRETO N° 82 /

VISTOS:

El Oficio Interno Ord. N° 1055/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Alcaldesa de La Serena, doña Daniela Norambuena Borgheresi, solicita confeccionar decreto que apruebe convenio de Vinculación con el Medio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Corporación de Educación Juan Bohón; Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4° letras a), b) y e), 5° letra c), 8°, 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones vigentes; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones; La Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior; El Convenio de Vinculación con el Medio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Corporación de Educación Juan Bohón, sostenedora del Centro de Formación Técnica Juan Bohón (CFT Juan Bohón); La escritura pública de fecha 28 de agosto de 2024, otorgada ante don Felipe Villarino Krumm, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Serena, en la cual consta la personería de doña Gloria Margot Iturra Mardones para representar a la Corporación de Educación Juan Bohón; El Decreto Alcaldicio N° 5062, de 06 de diciembre de 2024, que acredita la personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena; y Las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO:

I.- Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

II.- Que, de acuerdo con el artículo 4° de la citada ley, corresponde a las municipalidades desarrollar funciones relacionadas, entre otras materias, con la educación, la capacitación, el desarrollo comunitario, el fomento productivo, la promoción del empleo y el desarrollo social, en beneficio de la comunidad.

III.- Que el Centro de Formación Técnica Juan Bohón, administrado por la Corporación de Educación Juan Bohón, tiene por misión formar personas con competencias técnicas y personales que les permitan desempeñarse de manera exitosa en el mundo del trabajo, contribuyendo al desarrollo productivo y social de la Región de Coquimbo.

IV.- Que la Ilustre Municipalidad de La Serena ha manifestado su interés en establecer alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y técnica, a fin de mejorar la calidad de la atención que se otorga a las personas en su contexto global, biológico, psicológico, social, productivo y cultural y promover la inserción laboral, el emprendimiento y el desarrollo comunitario.

V.- Que, en este contexto, ambas partes han suscrito con fecha 29 de diciembre de 2025 un Convenio de Vinculación con el Medio, orientado a desarrollar programas y actividades conjuntas en áreas tales como impulso laboral, innovación y emprendimiento, apoyo a la PYME, compromiso comunitario, prácticas profesionales, ferias laborales, talleres de habilitación laboral y asesorías técnicas, entre otras.

VI.- Que el referido convenio establece expresamente que no genera relación laboral ni obligaciones remuneracionales entre las partes, no contempla contraprestaciones de pago, fija un plazo de vigencia de tres años renovables, designa coordinadores institucionales y contempla mecanismos de seguimiento, evaluación y formalización de actividades mediante anexos.

VII.- Que, asimismo, el convenio incorpora compromisos en materia de probidad, ética, prevención del acoso, violencia y discriminación de género, cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y declaración de inexistencia de conflictos de interés.

VIII.- Que, mediante Oficio Interno Ord. N° 1055/2025, de 30 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de La Serena solicitó formalmente a la Dirección de Asesoría Jurídica la confección del decreto alcaldicio que apruebe el referido convenio.

IX.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Vinculación con el Medio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Corporación de Educación Juan Bohón, en conformidad al principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Vinculación con el Medio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, y la Corporación de Educación Juan Bohón, RUT N° 70.906.000-7, sostenedora del Centro de Formación Técnica Juan Bohón, representada por doña Gloria Margot Iturra Mardones, cuyo texto íntegro se entiende formar parte integrante del presente decreto.

2. DÉJASE CONSTANCIA que el convenio aprobado tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas de vinculación con el medio, tales como prácticas profesionales, ferias laborales, talleres de habilitación laboral, asesorías técnicas, actividades de innovación, emprendimiento y compromiso comunitario, sin que ello implique relación laboral alguna entre las partes ni contraprestaciones de carácter remuneratorio.

3. ESTABLÉCESE que la ejecución de las actividades contempladas en el convenio se realizará conforme a los planes de trabajo y anexos que se acuerden entre las partes, los que deberán ser suscritos por sus representantes y coordinadores designados, en los términos previstos en el propio instrumento.

4. DESÍGNASE, para los efectos de coordinación por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena, al/la Director/a de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o a quien legalmente le subrogue o se le delegue dicha función mediante decreto alcaldicio, como Coordinador/a del Convenio, sin perjuicio de las designaciones que se efectúen por el CFT Juan Bohón conforme al mismo instrumento.

5. ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) y a las unidades municipales pertinentes, la ejecución, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del convenio, dentro del ámbito de sus competencias. Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
OMIL
Dirección de Administración y Finanzas
Control Interno
"CFT Juan Bohón"

DNB/HLMV/RAH/MSP



CONVENIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CORPORACION DE EDUCACION JUAN BOHÓN

En La Serena, a 29 de diciembre 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT N° **69.040.100-2**, representada por su Alcaldesa, señorita **Daniela Andrea Norambuena Borgheresi**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Arturo Prat número 451, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "**I. Municipalidad de La Serena**", por una parte y por la otra; **Centro de Formación Técnica Juan Bohón**, administrado y sostenido por la Corporación de Educación Juan Bohón, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, RUT N° 70.906.000-7, representado en este acto por doña **Gloria Margot Iturra Mardones**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida José Manuel Balmaceda N° 2299, comuna y ciudad de La Serena, en adelante "**CFT Juan Bohón**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes:

La Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna.

Asimismo, la I. Municipalidad de La Serena tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la comuna de La Serena y sus vecinos, mediante acciones que promuevan la satisfacción de sus necesidades.

El Centro de Formación Técnica Juan Bohón tiene por Misión formar personas con competencias técnicas y personales, que les permitan desempeñarse de manera exitosa en el mundo del trabajo, contribuyendo al desarrollo productivo y social desde la región de Coquimbo. Para el logro de su Misión, el Centro propenderá a la formación integral de la personalidad, a desarrollar programas de estudios orientados al logro de competencias y habilidades cuyo nivel y contenido confieran a los estudiantes una formación general, valórica y técnica, necesarias para un adecuado desempeño laboral.

SEGUNDO. Que, la I. Municipalidad de La Serena, demostrando su interés en mejorar la calidad de la atención que otorga a las personas en su contexto global, biológico, psicológico, social, productivo y cultural, a establecido la necesidad de alianza con el **CFT Juan Bohón** con el fin de lograr tal propósito, por lo que ambas partes acuerdan el siguiente convenio de vinculación con el medio, en torno a los programas de dicha casa de estudios entre los que destacan:

- Programa Impulso Laboral para la Sociedad
- Programa de Innovación y Emprendimiento
- Programa de Apoyo a la PYME
- Programa Compromiso Comunitario
- Entre otros.

Asimismo, la **I. Municipalidad de La Serena** facilitará la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos del **CFT Juan Bohón** en cualquiera de las dependencias o departamentos de la Municipalidad, de acuerdo a disponibilidad y de carácter gratuito, supervisadas por el personal que, para estos efectos, designe la Municipalidad e informadas por el CFT Juan Bohón. Por este acto, la Municipalidad declara contar con instalaciones necesarias y personal idóneo para la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de CFT Juan Bohón. Asimismo, la I. Municipalidad de La Serena dispondrá de las siguientes acciones para facilitar la inserción laboral de los estudiantes del CFT Juan Bohón:

- a. Realización de Ferias Laborales Virtuales para los estudiantes y egresados CFT Juan Bohón, motivando la inscripción en la Bolsa de Trabajo, de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, de la Municipalidad de La Serena.
- b. Realizar talleres de habilitación laboral por parte de profesionales de la Municipalidad de La Serena, en la sede de CFT Juan Bohón.
- c. Posibilitar que los alumnos de CFT Juan Bohón realicen estudios, asistencias o asesorías técnicas dirigidas a personas u organismos dependientes de la Municipalidad.

TERCERO: EL CFT Juan Bohón a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con la I. Municipalidad de La Serena, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades definidas previamente por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación. Este plan de trabajo, será acordado entre **CFT Juan Bohón** y la **I. Municipalidad de La Serena**.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la **I. Municipalidad de La Serena**, el **CFT Juan Bohón**, y viceversa.

En consecuencia, ni el **CFT Juan Bohón**, ni la **I. Municipalidad de La Serena** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

QUINTO: Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes.

SEXTO: Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre **CFT Juan Bohón** y la **Ilustre Municipalidad de La Serena** en el cual se deben individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.
2. Tanto la **I. Municipalidad de La Serena**, como **CFT Juan Bohón** deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quien actuará en su representación en el transcurso del mismo.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deben ser formalizados mediante un anexo que deberán ser firmados por los representantes de ambas Instituciones. En dicho Anexo deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

SÉPTIMO: La **I. Municipalidad de La Serena** se compromete a promocionar entre la comunidad del **CFT Juan Bohón** toda la información sobre este convenio, realizando una activa promoción para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traducirá en facilitar la ejecución de las actividades convenidas de manera conjunta.

OCTAVO: El **CFT Juan Bohón** pone a disposición de la **I. Municipalidad de La Serena**, las dependencias (salas de clases, auditórium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas actividades participarán estudiantes y docentes del **CFT Juan Bohón** en el número que las partes acuerden con anterioridad al proyecto.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de la **I. Municipalidad de La Serena**, estará sujeta a evaluación y aprobación por parte del **CFT Juan Bohón**, según la naturaleza de los proyectos respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

NOVENO: Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de **CFT Juan Bohón**, será su **Director de Vinculación con el Medio, Comunicaciones e Innovación** don **Francisco Pastén Pérez** o quien lo subrogue y, por parte de la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, será el **Director o Directora de Desarrollo Comunitario**, quien lo/la subrogue o a quien se le delegue dicha responsabilidad mediante Decreto Alcaldicio.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

DÉCIMO: El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 años, renovables por un mismo período, debiendo solicitarse su renovación, mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con antelación no inferior a 60 días hábiles; sin embargo, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá manifestar su intención de ponerle término, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, mediante comunicación escrita a través de correo electrónico al coordinador de convenio o mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que se deseé ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha Ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética de la Sociedad Educacional Juan Bohón S.A., el cual se encuentra en el link <https://juanBohón.cl/wp-content/uploads/2025/10/codigo de etica 2024 001.pdf>,

forma parte integrante del presente convenio y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas de la Sociedad Educacional Juan Bohón S.A., así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link https://juanBohón.cl/wp-content/uploads/2025/10/politica_integral.pdf, forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad u orientación sexual.

Ante cualquier consulta o denuncia por posible violación de las leyes o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, podrá realizarse en el canal de denuncia [Unidad de Género y Convivencia – CFT Juan Bohón · La Serena](#)

DÉCIMO TERCERO: Conflicto de Interés. Las partes declaran que sus representantes no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este Instrumento se pacta. En caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes se reserva el derecho a poner término al contrato.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que el presente convenio no generará contraprestaciones de pago entre las partes.

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **Gloria Margot Iturra Mardones**, para representar a la **Corporación de Educación Juan Bohón**, sostenedora y administradora del **CFT Juan Bohón**, consta en la escritura pública de fecha 28 de agosto de 2024, otorgada ante don Felipe Villarino Krumm, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Serena.

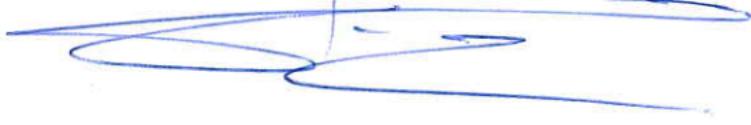
La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.



Las partes declaran tener las facultades suficientes para obligar a sus representadas, asumiendo las responsabilidades legales en caso de infracción a lo anterior.

El presente convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en cada parte.


Daniela Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de La Serena


Gloria Iturra Mardones
Rectora
CFT JUAN BOHÓN
Corporación de Educación Juan Bohón